

ANEXO VII

Subvención para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2020

La justificación de los condicionantes específicos establecidos en el apartado cuarto se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Los que necesiten una justificación técnica, ésta se llevará a cabo en un anexo del anteproyecto y posterior proyecto.
- b) Los que no necesiten justificación técnica se justificarán mediante los documentos acreditativos correspondientes.

Detalle de la justificación de los condicionantes específicos:

1. Intervención ambiental: Se debe justificar la necesidad o no de intervención ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En caso de necesitar respuesta del Órgano Ambiental competente, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), junto con el anteproyecto se presentará la documentación ambiental pertinente.
2. Coherencia con la planificación hidrológica y la Directiva Marco del Agua: Para ello se justificará que la actuación está incluida dentro del programa de medidas del correspondiente plan hidrológico y en caso de que la actuación para la que se solicita ayuda no esté incluida en el citado programa, copia del escrito redactado por la comunidad de regantes beneficiaria remitido al organismo de cuenca correspondiente, justificando la coherencia de la actuación.
3. Medición del uso del agua: Ubicación en plano de las coordenadas del contador general de la comunidad de regantes y descripción de sus características y justificación de la instalación de contadores en los hidrantes.
4. Compromiso de asesoramiento: Se presentará certificado de la comunidad de regantes por el que se compromete a llevar a cabo asesoramiento técnico durante los cinco años siguientes a la finalización de la actuación. El asesoramiento deberá ser realizado por empresas o personal cualificado externos a la comunidad de regantes.
5. Indicadores específicos comunes para las inversiones en regadío: Se rellenará la plantilla del anexo V.
6. Compromiso de establecer tarifas que tengan en cuenta el consumo de agua: Se deberán establecer unas tarifas que tengan en cuenta el consumo de agua (tarificación por consumos), de acuerdo con los parámetros vigentes en el correspondiente Plan Hidrológico, presentándose un certificado de la entidad peticionaria de que se ha acordado en Junta General la tarificación del modo precitado.